

NUMERO: NUEVE

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

SEÑORES/AS CONCEJALES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Miguel Barrio Fernández (Partido Regionalista de Cantabria - PRC)

CONCEJALES/AS:

D. Daniel Santos Gómez (PRC)

D^a. Elena García Álvarez (PRC)

D. Álvaro Jesús Zabalía García (PRC)

D^a. Celia Gómez Pérez (PRC)

D. José Luis López Vielba (Partido Popular - PP)

D^a. Inmaculada Gómez Terán (PP)

D. Constantino del Pozo Estébanez (PP)

D. José María Martínez Martínez (PP)

D. Sergio Balbontín Ruiz (Partido Socialista Obrero Español - PSOE)

D. Óscar Luis Gutiérrez Inyesto (PSOE)

D^a. Noelia Guadalupe Revilla Balza (PSOE)

D^a. María Victoria Callejo Touriño (Reinosa En Común - REC)

AUSENCIAS:

Ninguna

INTERVENTOR:

D. José Ignacio Peña Lozano

SECRETARIO:

Alfonso López Blanco

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa, siendo las dieciocho horas y nueve minutos del día cinco de noviembre de dos mil veinte, se reúnen, en sesión ordinaria, y en primera convocatoria, los señores arriba indicados, componentes del AYUNTAMIENTO PLENO.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción del Acta se utiliza el masculino como genérico para englobar a hombres y mujeres, sin que esto suponga ignorancia de las diferencias de género existentes, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja. Por lo tanto, todas las referencias contenidas en este Acta expresadas en masculino gramatical, cuando se refieran a personas físicas, deben entenderse referidas indistintamente a hombres y mujeres y a sus correspondientes adjetivaciones masculinas o femeninas.

Esta sesión se realiza A PUERTA CERRADA, debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus.

Abierto el Acto, se procedió a tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, que son los siguientes:

I.- PARTE RESOLUTORIA

UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 2020.- Por la Presidencia se pregunta a los Sres. Concejales asistentes si tienen alguna observación que formular al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020.

No formulándose ninguna observación, el Pleno del Ayuntamiento aprueba el Acta de la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020 (ordinaria).

DOS.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN RELACIÓN CON EL COVID-19 (CORONAVIRUS).- Cedida la palabra por la Presidencia, por Secretaría se explica que la Resolución de la que se da cuenta en este punto se adopta al amparo del artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Seguidamente, se da cuenta de la siguiente Resolución de Alcaldía:

► Resolución nº 1.017, de fecha 2 de noviembre de 2020:

"Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local, resuelvo convocar a sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para el próximo jueves, día cinco de noviembre de 2020. Esta sesión se realizará a puerta cerrada debido a las medidas sanitarias establecidas con motivo de la crisis sanitaria provocada por el Coronavirus."

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

TRES.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN Nº 932 DE LA ALCALDÍA, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2020, DE DELEGACIÓN EN UNA CONCEJALA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN MATRIMONIO CIVIL.- Se da cuenta de la Resolución nº 932 de la Alcaldía, de fecha 6 de octubre de 2020, que es del siguiente tenor literal:

"Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Disposición Cuarta de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de Registros y del Notariado, resuelvo delegar en la Sra. Concejala D^a. Celia Gómez Pérez las competencias atribuidas a esta Alcaldía, para la celebración del Matrimonio Civil a realizar en este Ayuntamiento el próximo día 10 de octubre entre D. ----- y D^a. -----."

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CUATRO.- DAR CUENTA DEL INFORME LEY 15/2010, SEGUNDO TRIMESTRE 2020.- El Sr. Alcalde explica a los presentes el contenido de este asunto, destacando que el período medio de pago, de 9,40 días, es algo excepcional, como viene siendo habitual, de lo que se congratula el Equipo de Gobierno y todos los Grupos Políticos por su colaboración, que es el fiel reflejo de que la economía y la gestión municipales vayan de la mejor forma posible, que agradece a los trabajadores de los servicios económicos de Intervención y Tesorería estos resultados, y que es motivo de satisfacción para este círculo municipal y bueno para el Ayuntamiento, porque le permite pagar de forma pronta a los proveedores, mayormente pequeños y medianos empresarios, no como en otros tiempos (recuerda).

El Informe del Sr. Tesorero, referente al Segundo Trimestre de 2020, sobre cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, es del siguiente tenor literal:

"El funcionario que suscribe, en ejercicio de las funciones contempladas en el art 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, y el art 5 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se

regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación al asunto de referencia, emite el presente

INFORME

El art 4 de la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones Locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. El art 3 del citado texto legal, indicaba en su apartado 1 que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Sin perjuicio de su presentación y posible debate en el Pleno de la Corporación Local, dicho informe deberá remitirse en todo caso a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda, y en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

La Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en el Capítulo II, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modifica la Ley 3/2004 señalando que, el plazo de pago será de 30 días naturales, pudiendo ser ampliado mediante pacto de las partes sin que en ningún caso se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales. No obstante, y desde la entrada en vigor de la Ley que se señala, el plazo de 30 días desde la recepción o prestación del servicio de la normativa anterior, pasa a 30 días desde la recepción para aprobar la factura y 30 días desde la aprobación para proceder a su pago.

Por su parte la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público modifica en su artículo primero la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incluyendo en su apartado catorce una disposición adicional quinta con el siguiente tenor literal "las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que en el momento de entrada en vigor de esta Ley es de treinta días ". La Administración por tanto dispone de un plazo máximo de treinta días contados desde el siguiente a la entrega de bienes o prestación de servicios para aprobar las certificaciones o documentos que acrediten la conformidad, y dispone de otros treinta días a partir de esta fecha de aprobación para proceder al pago del precio sin incurrir en mora. El cómputo de los días para el cálculo del PMP se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de según corresponda.

A lo largo de estos años, el legislador ha aprobado varias reformas a la Ley 3/2004 y 15/2010, entre las que cabe destacar : el Real Decreto 11/2013 de 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de Diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 25/2013 de 27 de Diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

En cumplimiento de lo señalado, se emite el presente informe referente al 2º trimestre de 2020, al que se adjuntan los 3 anexos correspondientes.

Referente al PMP (periodo medio de pago) y en cuanto al trimestre que se analiza, ha sido de 9,40 días lo que supone el cumplimiento de los criterios establecidos por la legalidad vigente, respecto al periodo que se analiza. Además, no se ha realizado fuera de plazo, el pago de ninguna factura.

El PMPP (periodo medio del pendiente de pago) es de 23,72 días, correspondiente a 160 facturas que se encontraban pendientes de pago dentro del período legal.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, estableció una nueva forma del cálculo del período medio de pago, midiendo el retraso en el pago de la deuda comercial, en términos económicos, como indicador distinto respecto al periodo legal de pago establecido en la Ley de Contratos y en la Ley 3/2004. Esta medición con criterios estrictamente económicos podía tomar valor negativo si la Administración pagaba antes de que hubieran transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas. Sólo se tendrían en cuenta para estos cálculos las facturas expedidas desde el 1 de Enero de 2014.

Este Real Decreto, ha sido objeto de modificación por el Real Decreto 1040/2017 con el fin principal de compatibilizarlo con la Directiva 2011/7/UE, de 16 de Febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como con la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificando la forma de computar los días de pago y los; días pendientes de pago, adoptando el cálculo del período medio de pago a lo establecido en la Directiva comunitaria en lo que respecta al inicio del cómputo de los plazos. Con la modificación introducida, el cálculo del PMP se empezará a contar con carácter general a partir de la aprobación de las facturas o certificaciones, y no como hasta ahora que se producía desde los 30 días siguientes a la entrada de las mismas. En consecuencia, esta variable ya no tomará valores negativos puesto que ya no se tiene en cuenta si la Administración paga antes de que hayan transcurrido 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra.

Realizados los cálculos del trimestre que se analiza respecto al Ayuntamiento, los datos obtenidos son, los siguientes:

| | |
|---------------------------------------|-------|
| Ratio operaciones pendientes de pago: | 0,00 |
| Ratio operaciones pagadas: | 1,08 |
| PMP período: | 1,08' |

Visto el asunto en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento queda enterado.

CINCO.- ACUERDO PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DEL DÍA DE CAMPOO COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL. - Previamente, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ratifica la inclusión de este asunto en el Orden del Día, teniendo en cuenta que el mismo, aunque es dictaminado por la Comisión Informativa de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías, lo es en sesión de esta Comisión celebrada el día 4 de noviembre de 2020, posteriormente (por lo tanto) a la fecha de la convocatoria de esta sesión plenaria.

Visto el expediente elaborado para solicitar la declaración de la Fiesta del Día de Campoo como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Festejos, Turismo, Deportes, Personal y Nuevas Tecnologías.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Solicitar que la Fiesta del Día de Campoo sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, al entender que reúne todos los requisitos exigidos para esta consideración.

2º.- Comunicar el presente Acuerdo plenario a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria para que obre junto al resto de documentación que habrá de acompañar la solicitud a presentar ante la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para la declaración de la Fiesta del Día de Campoo de Reinoso como Fiesta de Interés Turístico Nacional.

SEIS.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DEL MUNICIPIO DE REINOSA (INFORME DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN).

Por la Presidencia y la Sra. Gómez Terán se explica a los presentes que se ha decidido dejar este asunto sobre la Mesa para retomarlo al día siguiente en una Comisión Informativa y posteriormente en el Pleno, y para lo que se convocarán con urgencia las sesiones correspondientes, tras lo que se solicita que el Secretario se pronuncie al respecto, diciendo el mismo que lo considera válido si sirve para hacer un informe mejor, pues es más adecuado esperar, si sólo es un día más, para hacer algo correcto que hacer algo malo, recordando que su parte está ya hecha (de la que disponen los miembros corporativos) y que la parte técnica no es suya, además de hacer constar que la Administración Local es la gran olvidada por el legislador también en este caso, lo que corrobora el Sr. Alcalde.

Finalmente, se procede a la votación sobre que el asunto quede o no sobre la Mesa.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) abstenciones (PSOE y REC), acuerda dejar este asunto sobre la Mesa.

SIETE.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS 3/1/2020. Por la Presidencia se explica de forma detallada a los presentes el contenido de este asunto, recordando que el mismo fue dictaminado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño se pronuncia en los siguientes términos (lo que es pasado por escrito a Secretaría):

Esta transferencia de créditos es de 285.000 euros, pero además hay otra de 278.000 euros, también firmada en octubre, o sea, que hablamos de en total más de 500.000 euros; todo es un claro ejemplo de lo mal que se ha presupuestado; un Presupuesto que se aprueba en junio, en el cual ya sabíamos la grave situación por la que pasábamos por la covid y por el estado del río, y en el que, en su discusión en Pleno, Reinoso En Común ya dijo que iba a haber ese sobrante en limpieza viaria, y que el Presupuesto que se aprobaba no tenía partida para la situación que estamos pasando por la covid. No hay gastos imprevistos en esta transferencia; ya se sabía que se tenía que actuar en el río (aunque no nos parece adecuada la actuación); se reían de nosotros en Pleno por poner 30.000 euros al mantenimiento del río, cuando ustedes pusieron 5.000, y al final se van a gastar 48.400 euros en hacer un muro en Sorribero, sin ningún informe técnico que avale esta actuación aislada, que en este momento puede que incremente muchísimo el problema, en vez de solucionarlo. ¿O sí lo hay? ¿Hay proyecto para esta obra? Si es así, lo solicito. ¿El Ayuntamiento tiene permiso de la Confederación Hidrográfica del Ebro? = Es posible la utilización del Fondo de Contingencia tanto en los

expedientes de transferencia de crédito como de suplemento de crédito y de crédito extraordinario; no obstante, en el caso de transferencias de crédito, es imprescindible que el gasto cumpla los tres requisitos: **no discrecional, inaplazable e imprevisto. Como ya dijimos antes, esta transferencia no cumple esos tres criterios; no hay imprevistos y hay discrecionalidad en la mayoría de los gastos.**

El Sr. Balbontín Ruiz explica que dice más de lo mismo respecto a lo dicho por REC, viendo que es claro y evidente, incluso con base en lo que informa el Sr. Interventor; afirma que se está modificando algo que era insuficiente, preguntando qué hemos presupuestado hace cinco meses (viendo que el Presupuesto es irreal, cuando las modificaciones en la práctica suman medio millón de euros, por lo que se ve que no hay dinero y luego se decide modificarlo, así que el Presupuesto está muy mal en sus previsiones o hemos calculado mal), y concluye que el Presupuesto es irreal, maquillado y ficticio. Explica asimismo que la gente está protestando por la situación a nivel nacional, entendiendo que deberían tener un debate, yendo todos juntos, para dar prioridad a paliar el sufrimiento de los ciudadanos, e invertir en el río, todo dentro de nuestras posibilidades, y lo mismo dice respecto a atender ahora a los sectores más necesitados. Recuerda, respecto al recorte en Festejos, que hicieron varias propuestas sin aprobar, y que el tiempo ha dado la razón. Añade sus reticencias respecto a EMUPROSA (recordando que todos estamos en el mismo barco, y que hay que pagar ese dinero con los intereses de demora, aunque no sabíamos lo del Juzgado), las subvenciones (que otra vez se otorgan discrecionalmente, cuando resulta que se habían cambiado las bases para promover la concurrencia), la limpieza viaria (pregunta por qué sobran 130.000 euros; opina que hay que explicarlo), los Presupuestos Participativos (del año pasado), el Fondo de Contingencia (no hacía falta, y lo demuestra), la señalización vial (no es lo más prioritario, con la que está cayendo) y lo de levantar un muro (lo que dice REC). Adelanta finalmente que votarán en contra.

El Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que esto es así y que lo de la Oposición es muy duro, poniendo pegas a todo lo que propone el Equipo de Gobierno, pero que afortunadamente está aquí lo hecho por el mismo (aunque si tan divinos fueran se saldrían del mapa), recordando cuando encontraron el Ayuntamiento hecho un bardal, pide a la Oposición que se aplique y convenza a los ciudadanos, recordando que el Sr. Balbontín ya estuvo gobernando en el Ayuntamiento, por lo que esperaba que estuviera más atemperado. Respecto al Fondo de Contingencia, recuerda que es para imprevistos como ese. Respecto a la limpieza viaria, explica que con el nuevo contrato sobra dinero, afortunadamente. Respecto al muro de Sorribero, explica que es voluntad del Equipo de Gobierno, de forma que se trata de evitar que la desgracia del 19 de diciembre pasado se repita, y que los vecinos de Sorribero puedan dormir tranquilos, teniendo en cuenta que el hecho de poner un muro no aumenta el volumen de agua, explicando seguidamente lo que considera un principio elemental de física.

La Sra. Callejo Touriño replica, respecto al Fondo de Contingencia, para imprevistos, que se podía prever la mayoría de las cantidades, y, respecto a que ellos están en la Oposición, que no les han hecho caso en lo que tenían razón. Respecto a los vecinos afectados por las riadas, afirma que duermen mal, y ahora peor que nunca. Explica asimismo que no ve lo bien que va Reinosa (según dice el Sr. Alcalde).

El Sr. López Vielba recuerda que las modificaciones de crédito son una medida bastante habitual, trae a colación el Presupuesto de Montoro, y explica, respecto a hablar del río, que lo que se hace es salpicar argumentos y que cada uno tiene su discurso.

El Sr. Balbontín Ruiz, afirmando que el Sr. Alcalde se va por los cerros de Úbeda y que se las sabe todas, no viendo bien que diga que él estuvo en el Equipo de Gobierno ni que el Ayuntamiento esté saneado (por entender que no es el debate que toca), explica que es duro, pero no el estar en la Oposición, sino lo que están pasando los vecinos de Reinosa, a quienes recuerda que representan e intentan ellos convencer de que las cosas se pueden hacer mucho

mejor, estando ellos muy orgullosos de ejercer su labor en la Oposición, recordando asimismo que nadie les obliga a poner la cara en un cartel.

El Sr. Alcalde replica que a él los vecinos le han puesto de Alcalde, y a los miembros de la Oposición les han puesto en la misma.

Finalmente, se procede a la votación.

Vista la Providencia de Alcaldía.

Visto asimismo el resto del expediente, incluyendo la Memoria Justificativa de la Alcaldía, el Informe favorable de Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos n.º 3/1/2020 al vigente Presupuesto Municipal, que adopta la modalidad de Transferencia de Créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|------------------|------------------|---------------------------------------|-------------------|
| Funcional | Económica | | |
| 132 | 619,00 | SEÑALIZACION VIAL | 14.528,47 |
| 135 | 632,00 | CUBIERTA EDIFICIO PROTECCION CIVIL | 15.000,00 |
| 1531 | 203 | ACCESO NUCLEOS DE POBLACION | 41.500,00 |
| 1623 | 226,99 | RECOGIDA Y RECICLAJE DE CARTON | 7.000,00 |
| 1621 | 227,99 | RECOG.ELIMIN.TRATAM.BASURA | 26.000,00 |
| 164 | 227,99 | CEMENTERIO, OTROS TRABAJOS | 9.000,00 |
| 165 | 213,00 | MATERIAL ELECTRICO | 25.000,00 |
| 311 | 227,99 | SANIDAD, TRABAJOS OTRAS EMPRESAS | 28.000,00 |
| 311 | 623,00 | MAQUINARIA,INSTALAC. Y UTILLAJE | 3.928,02 |
| 924 | 227,00 | SERVICIO SOFTWARE Y PLATAFORMA CL | 17.787,00 |
| 924 | 631,00 | CARRIL PEATONAL CALLE MALLORCA | 18.655,95 |
| 920 | 227,99 | ADMN.GRAL.TRABAJOS OTRAS EMPRES | 10.000,00 |
| 150 | 609,02 | ADECUACION ENTORNO FUENTE AUROR | 48.400,00 |
| 150 | 210 | URBANISMO Y ARQUITECTURA | 20.200,56 |
| | | TOTAL | 285.000,00 |

Baja en aplicaciones de gastos

| Partida | | Descripción | Euros |
|------------------|------------------|-----------------------------------|-------------------|
| Funcional | Económica | | |
| 163 | 227,00 | LIMPIEZA VIARIA | 139.315,58 |
| 491 | 626 | HARDWARE | 4.000,00 |
| 491 | 641 | SOFTWARE Y SERVICIOS | 10.000,00 |
| 924 | 226,99 | PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS | 34.684,42 |
| 929 | 500 | FONDO DE CONTINGENCIA | 97.000,00 |
| | | TOTAL | 285.000,00 |

2º.- Someter a información pública la Modificación aprobada por plazo de quince días, mediante inserción del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los

cuales quienes tengan la condición de interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones al Pleno. La modificación del Presupuesto quedará definitivamente aprobada si transcurrido el plazo indicado no se presentasen reclamaciones.

OCHO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA ACTIVIDAD MUNICIPAL DE CONTROL POSTERIOR A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE O COMUNICACIÓN PREVIA, AL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS.- El Sr. Alcalde explica que, como en años anteriores, van a hacer en este punto (como primero relacionado con las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos) una exposición general, y en cada punto se puede luego ir matizando, cediendo a continuación la palabra a los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos con dicho objeto.

La Sra. Callejo Touriño manifiesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Desde este Grupo Municipal llevamos pidiendo desde el 2015 que se aplique una nueva tarifa de la tasa de agua, que promueva el ahorro y se ajuste a los consumos reales. En junio de 2018, AQUALIA, ya que están obligados por contrato desde 2015, envía al Ayuntamiento de Reinosa su propuesta de nuevo modelo tarifario, y unos meses después de éste en REC hacemos una valoración del mismo. Nos resulta significativo, según el último informe de AQUALIA del nuevo modelo tarifario en junio de 2018, que con el nuevo modelo se facturarían 605.607 metros cúbicos, en vez de 861.729 metros cúbicos, que es lo que se factura ahora, siendo el consumo real 563.572 metros cúbicos.= ¿Por qué no se valora la propuesta de AQUALIA (en nuestra valoración vimos que se podía mejorar el modelo presentado) y sea de esta manera más justo? En su respuesta el Sr. Zabalia contesta lo siguiente: primero que debemos de tener en cuenta que existe un contrato con la empresa concesionaria que se ha de respetar, por supuesto, es que en este contrato dice que hay que cambiar el tipo de tarificación, por eso le pide a la empresa un nuevo modelo. Dice que el sistema no puede ser deficitario ni más gravoso para el reinosano; eso mismo decimos nosotros, porque con el sistema actual se pagan unos mínimos de agua desorbitados. Y dice “que no se hace, porque requiere un estudio prolijo y laborioso”; ya se han hecho trabajos en ese sentido y a día de hoy el padrón está actualizado y se pueden cruzar los datos...= Sobre la tasa de Basuras, proponemos otra manera de cuantificar; creemos que no es ningún criterio subjetivo ni proporcional los metros cuadrados de una casa con la generación de basura. Proponemos exenciones en tasas de basuras, para comercio, hostelería..., que son de las pocas tasas que se pueden cambiar desde el Ayuntamiento; también en la del uso no lucrativo de las salas de la Casona; no tiene muchos gastos adicionales su uso y pensamos que cobrar por su utilización perjudica el asociacionismo, ya que no todas las asociaciones poseen un local para poder reunirse.= Estamos de acuerdo en la exención de ocupación de vía pública; eso sí: nos parece que esta medida sólo favorece a unos pocos, porque no todos pueden tener terrazas, por ejemplo, y proponemos que se compense bonificando de alguna manera a los demás. También estamos de acuerdo con la exención de la tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas en obras menores como reforma o adecuación de locales para implementar medidas para la prevención del covid, y, además, rogamos que se agilicen los tiempos para poder ayudar a estos sectores tan desfavorecidos.= Estamos de acuerdo también con el cambio de la tasa del servicio de ayuda a domicilio; nos parece bien que haya más progresividad en la tasa, sobre todo para las personas que tienen menos renta disponible, aunque pensamos que debería de haber más progresividad también para las personas que disponen de más renta disponible.= Proponemos actualizar las tasas, quitando algunas que ya no se utilizan, como la tasa por vertedero, que ya no existe, y, cuando existía, era ilegal.

El Sr. Balbontín Ruiz, relacionando lo que va a decir con el tema del dinero a prever en el próximo Presupuesto, incidiendo además en la diferencia entre impuestos y tasas, y en lo que

informa el Sr. Interventor del Ayuntamiento, explica que su postura es que, con la que está cayendo, recordando el sufrimiento de la gente con motivo de la maldita pandemia, el Ayuntamiento tiene también que apretarse el cinturón, como lo hacen los vecinos, pues todos están por los vecinos, y que hay que escuchar a la gente, en relación con el tema de las ayudas y subvenciones, pues no lo piden por capricho, de forma que se debe con la gente ser sensible, escuchar y hacer un esfuerzo. Explica asimismo que se llevan la sorpresa, cuando pensaban ellos que el Equipo de Gobierno iba a hacer algo o prestar alguna ayuda colaborando con nuestra gente, de ver que no hay nada de eso, recordando que las propuestas de su Grupo van todas en ese sentido, y que las trae la Oposición, aunque no es cosa de colgarse medallas, al tratarse de algo que es de todos.

El Sr. López Vielba manifiesta por su parte lo siguiente (también pasado por escrito a Secretaría):

Somos conscientes de que estamos viviendo una época muy complicada. Las medidas que están imponiendo las autoridades sanitarias para el control de la pandemia producida por la COVID-19 están suponiendo una gran incidencia negativa en las economías de muchas personas.= Diariamente estamos viendo cómo el número de personas que no dispone de ingresos suficientes para mantener a su familia va aumentando; aumenta también el número de núcleos familiares que, en situación de necesidad, solicita ayudas al Gobierno Central (Ingreso Mínimo Vital), o al Gobierno Autonómico (Renta Social Básica). También está incrementándose el número de personas que no pudiendo optar a esas ayudas acuden al Ayuntamiento para solicitar las ayudas a Familias en Extrema Necesidad o Ayuda de Alimentos.= Nos dicen desde Europa que la crisis económica de 2008 se estima que va a suponer un 15% de lo que supondrá la crisis económica a consecuencia de la COVID-19. Todo indica que las demandas de ayuda aumentarán.= Sectores como la hostelería y el comercio están siendo gravemente afectados por las medidas de prevención que las autoridades sanitarias han ido imponiendo, en ocasiones difíciles de entender, pero siempre respetadas por las autoridades municipales y frecuentemente discutidas en la calle.= Sin embargo, esta es la realidad que viene afectando a muchos sectores de la población: personas que pierden se ven inmersas en un ERTE, personas que pierden su empleo, personas desempleadas que ya no cobran prestación, personas desempleadas de larga duración que no ven posibilidad de encontrar ocupación, jóvenes que ven muy complicado o imposible acceder al mercado laboral, mujeres que ven como la brecha laboral de género cada vez se hace mayor, personas jubiladas con pensiones bajas -alguna de las cuales ayuda a sostener económicamente a sus familias-, etc.= Creemos que no son tiempos de subir impuestos ni tasas; sin embargo, pensamos que tampoco es momento de reducciones significativas, puesto que debemos garantizar ingresos suficientes para el mantenimiento de los servicios que el Ayuntamiento presta a los vecinos de Reinosa, y, en no pocas ocasiones, también a vecinos de otros ayuntamientos.= Por esta razón, el Equipo de Gobierno propone hoy la modificación de siete Ordenanzas Fiscales y la congelación de todos los impuestos y el resto de las tasas y precios públicos. Proponemos:

- modificación de la tasa por Ayuda a Domicilio (proponiendo una tarifa más adaptada al nivel de renta del usuario, de modo que pague más quien mayor renta disponible tiene);
- utilización de Servicios de La Casona (modificando la tarifa diaria por tarifa horaria);
- modificación de la Tasa de Cementerio Municipal (concretamente por la reducción de restos, que hasta ahora no se recogía y genera gastos a las arcas municipales);
- Tasa por Expedición de Documentos: añadiendo aquellas gestiones relacionadas con el Catastro que afectan a inmuebles de fuera del término municipal de Reinosa;
- Prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Local;
- Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado: subirla un 1'198%, que es lo que viene en el contrato con la empresa suministradora.

El ejercicio pasado el Equipo de Gobierno contuvo y rebajó los impuestos y tasas. En el Grupo Popular no somos partidarios de subir impuestos ni tasas; sin embargo, debemos evitar que las tasas sean deficitarias.= Nos gustaría proponer aprobar bonificaciones y exenciones, pero sabemos que el coste de los servicios municipales debe ser abonado por los usuarios. Esto implica que, en el caso de bonificaciones y exenciones, esos importes deben de hacerse frente por el resto de ciudadanos. Debería buscarse la forma de que quedara exento o bonificado quien mayor necesidad tiene, y no siempre, según las propuestas que nos han presentado, es así.= Por otro lado, sabemos que cualquier ayuda viene bien por pequeña que sea, pero no creemos, sinceramente, que la solución a la situación de la hostelería, del comercio y/o de otros sectores pase por las bonificaciones y exenciones que han propuesto otros Grupos de la Oposición. Creemos que la solución debe venir de la mano de quien toma las medidas y de quien tiene la capacidad para soportarlas, ya sea el Gobierno Central o el Autonómico.= No obstante, desde el Ayuntamiento estamos dispuestos a ayudar en lo que esté dentro de nuestras posibilidades, como creemos que venimos haciendo desde que comenzó la pandemia.

El Sr. Alcalde explica que todos van en la misma dirección, aunque con matices, viendo que en lo de gobernar no existen líneas maestras, sin salirse del carril, debiendo flexibilizar en atención a las circunstancias económicas y sociales, más en los tiempos que nos toca vivir, como han hecho con el tema de las terrazas, aunque debe ser también con una buena gestión de los dineros públicos (no con barbaridades como las que han visto), pues hay que ver qué y cómo se puede hacer, recordando lo que vieron al llegar ellos en el 2003 (facturas sin pagar, etc.; afirma que eso sí es una pésima gestión, demagogia y populismo, y que eso puede ir poco más allá). Explica asimismo que la máxima del Equipo de Gobierno es dar más a quien más lo necesita, y con hechos muy concretos, no con baratería o mala gestión (no hará eso este Equipo de Gobierno), porque con los dineros públicos hay que ser mucho más escrupuloso. Explica finalmente que escucharán a la Oposición, y que el objetivo es Reinosa y sus ciudadanos, en lo que deben coincidir todos, los trece Concejales del arco municipal, de forma que gestionar admite matices y se debe dar más a quien más lo necesita, y afirma que eso es gobernar.

A continuación, se procede a tratar el punto correspondiente del Orden del Día, haciendo constar que ha sido una propuesta del PSOE.

Cedida la palabra por la Presidencia, el Sr. Balbontín Ruiz explica que se congratulan, y que votarán a favor, viendo que debe existir flexibilidad, sí, pero hay que bajar al barro, pues el movimiento se demuestra andando, y su propuesta va en la línea de favorecer la actividad económica de los afectados por el estado de alarma, etc.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Actividad Municipal de Control Posterior a la Declaración Responsable o Comunicación Previa, al inicio y Ejercicio de Actividades Comerciales y de Servicios, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 6º.- TIPO DE GRAVAMEN.

1.- Cuando la declaración responsable o la comunicación previa, se refiera al inicio o desarrollo de actividades comerciales y servicios:

| | <u>CATEGORIA DE LA CALLE</u> | | |
|--|------------------------------|------|------|
| | 1ª | 2ª | 3ª |
| a) <u>Actividades sujetas a control ambiental</u> | 250% | 206% | 164% |
| b) <u>Actividades no sujetas a control ambiental</u> | 139% | 99% | 80% |

ARTICULO 8º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

a) Para locales no superiores a 180 m2 se concederá una bonificación del 50% de la cuota de la tasa, por cada trabajador empadronado en Reinosa, que se contrate, afecto a la actividad que se desempeñe en el ocal al que se controle o inspeccione.

b) Para locales superiores a 180 m2 se concederá una bonificación del 30% de la cuota de la tasa, por cada trabajador empadronado en Reinosa que se contrate, afecto a la actividad que se desempeñe en el local al que se controle o inspeccione.

c) Se aplicará una bonificación del 75% de la cuota de la Tasa a quienes abran nuevos establecimientos en Reinosa, siempre que se trate de demandantes de empleo o en el momento de solicitar la licencia, lleven más de un año en paro y estén al corriente de pago con la Hacienda Municipal.”

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

NUEVE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.- Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que se abstiene, pues no saben si se pide mucho o no, ni si se grava en otros municipios.

El Sr. López Vielba explica que se añaden tres epígrafes, hablando de los inmuebles que no están en Reinosa y de la incidencia y el déficit que supone.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con doce (12) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 7º.- TARIFA

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

14.- *Recepción y digitalización de documentos, con incidencia catastral, referentes a inmuebles de fuera del término municipal de Reinosa,*

EUROS

| | |
|---|----------|
| <i>para su envío al Catastro, tanto de forma separada, como junta a una declaración catastral. Por cada página</i> | 25,00 € |
| <hr/> | |
| 15.- <i>Confeción de declaraciones catastrales, referentes a inmuebles de fuera del término municipal de Reinosa, de adquisición, consolidación o variación de la propiedad o del derecho de usufructo.</i> | |
| <i>Por el primer inmueble</i> | 100,00 € |
| <i>A partir del segundo inmueble</i> | 50,00 € |
| <hr/> | |
| 16.- <i>Confeción de declaraciones catastrales, referentes a inmuebles de fuera del término municipal de Reinosa, de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma, segregación, agrupación, constitución de división horizontal, cambios de aprovechamiento o cultivo, cambio de uso o destino, referentes a parcela, inmuebles y locales.</i> | |
| <i>Por el primer inmueble</i> | 350,00 € |
| <i>A partir del segundo inmueble</i> | 150,00 € |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIEZ.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS (VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL PSOE).- Cedita la palabra por la Presidencia, el Sr. Balbontín Ruiz, además

de decir en qué consiste, explica que su propuesta va en la misma línea de las otras, no entendiendo que el Equipo de Gobierno esté en contra, por lo que le pide que lo reconsidere, viendo además que afecta a más gente y abarca más sectores, anima a la gente al ahorro, etc.

Previo permiso de la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño expresa su conformidad, y pide que se agilicen mucho los trámites para las licencias de este tipo.

El Sr. Alcalde explica que votan no porque hay otros cauces para llevar a efecto estas ayudas que se pueden dar, si fueran necesarias, por las circunstancias que toca vivir.

Finalmente, se procede a la votación.

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

“Bonificación del 100% en obras menores como reforma o adecuación de locales para implementar medidas y/o correcciones para prevención del Covid-19.

Y reducción de un 25% con carácter general para fomentar la actividad económica y la generación de empleo.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

ONCE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.- Tras las aclaraciones oportunas dadas por la Sra. Gómez Pérez a la Sra. Callejo Touriño, quien en principio iba a abstenerse, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los trece (13) miembros presentes (PRC, PP, PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio municipal, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

EPÍGRAFE 2º.- INHUMACIONES Y REDUCCION DE RESTOS

| | |
|---|----------------|
| | <u>EUROS</u> |
| - <u>Por cada reducción de restos</u> | <u>100,00”</u> |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DOCE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA (Y VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL REC).- Cedita la palabra por la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño procede a explicar el Voto Particular de REC, recordando, respecto a que no hagan una propuesta concreta, que desde el 2015 vienen pidiendo los datos en formato abierto y reutilizable, y siguen sin tenerlos, asegurando por último que mejoraría la eficiencia.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Balbontín Ruiz, respecto al Voto Particular de REC, explica que si podemos optimizar, acercándonos más a la realidad, es mejor para los vecinos, y que a ver si entre los trece Concejales pueden maniobrar para hacer esto efectivo, por lo que dan un voto de confianza y votarán a favor.

El Sr. Alcalde, respecto al Voto Particular de REC, explica que hay que cumplir el contrato, y que lo contrario supone ir contra natura y contra la legislación.

La Sra. Callejo Touriño replica que viene en el contrato.

Respecto a la **Propuesta del Equipo de Gobierno, el Sr. Alcalde** explica que se trata del 1,19 %, lo que viene en el contrato.

El Voto Particular de REC es el siguiente:

“En cuanto a las tasas del agua previamente deberíamos haber conocido el grado de cobertura de la prestación del servicio, al menos de los gastos de mantenimiento y explotación directos respecto a los ingresos, al objeto de determinar la tendencia a seguir para alcanzar el

equilibrio económico financiero de la prestación de este servicio, dado que la Directiva Marco del Agua impone el principio de Recuperación de Costes.

1.1 Mínimos abusivos e injustos que fomentan el despilfarro

El suministro doméstico y en el primer módulo de consumo (hasta 10 m³/mes) se factura bastante más del doble del agua del que realmente que se suministra (entre el 120 y 130 %). Todo ello como consecuencia de un mínimo de consumo completamente desorbitado. Proponemos reducirlo a un volumen razonable: 3 m³/mes (100 litros/persona/día).

El actual mínimo sólo favorece el despilfarro y la ineficiencia en el consumo, cuando la línea estratégica de cualquier administración pública, en esta materia, debería ser exactamente favorecer todo lo contrario.

Obviamente esta medida supondría una importante reducción de la recaudación, que debería venir acompañada de otras modificaciones, como el cambio de los bloques de consumo por usuarios y no por abonado.

De haber dispuesto de los datos de suministro y facturación abiertos, como solicitamos en su día, hubiésemos concretado este capítulo.

En cualquier caso, el resultado de esta propuesta no es en absoluto disminuir los ingresos sino hacer una política de precios transparentes; mejorar la presión fiscal de forma más justa y equitativa; pagar en función del consumo e incentivar el ahorro y eficiencia en el uso del recurso.

- **Módulos de consumos equitativos y justos.**

Los módulos de consumo, para ser justos, deberían establecerse en función del consumo por usuario y no por abonado, cruzando los datos con el padrón municipal. Lo cual penalizaría de prácticas fraudulentas en los empadronamientos y mejoraría la eficiencia.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro de Agua, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota de la Tasa se determinará aplicando las Tarifas siguientes:

a) ALTAS

| | |
|---|------------------------|
| - <u>Por cada alta en el servicio</u> | <u>EUROS</u> 61,327 |
|---|------------------------|

b) ACOMETIDAS

| | |
|---------------------------------|-------------------------|
| - <u>Acometidas 25 mm</u> | <u>EUROS</u> 295,177 |
| - <u>Acometidas 32 mm</u> | 302,204 |

| | |
|---------------------------|---------|
| - Acometidas 40 mm | 319,154 |
| - Acometidas 50 mm | 380,927 |
| - Acometidas 63 mm | 402,794 |
| - Acometidas más de 63 mm | 483,640 |

c) PRECIO CONTADORES

| | <u>EUROS</u> |
|---------|--------------|
| - 13 mm | 57,984 |
| - 20 mm | 84,975 |
| - 30 mm | 178,986 |
| - 40 mm | 286,483 |
| - 50 mm | 626,485 |

d) VERIFICACIÓN DE CONTADORES

| | <u>EUROS</u> |
|----------------|--------------|
| - Verificación | 8,141 |

e) INSTALACION

| | <u>EUROS</u> |
|--|--------------|
| - Por la instalación de contador por parte de personal municipal | 21,526 |

f) RECONEXION

| | <u>EUROS</u> |
|---|--------------|
| - Por la reconexión al servicio, debida a la suspensión del mismo, por un impago de la tasa | 43,052 |

g) CANON

| | |
|---|---------|
| - Canon de contador por abonado y trimestre | 1,592 € |
| - Canon de mantenimiento de acometida por abonado y trimestre | 1,592 € |

h) USOS DOMESTICOS

| | <u>EUROS/</u> <u>m3</u> |
|--|----------------------------|
| - Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes | 0,530 |
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 0,754 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 1,168 |

i) USOS INDUSTRIALES A

| | <u>EUROS/m3</u> |
|--|-----------------|
| - Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes | 0,754 |
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 0,976 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 1.305 |

j) USOS INDUSTRIALES B

| | <u>EUROS/m3</u> |
|--|-----------------|
| - Por consumo mínimo de 10 m ³ de agua al mes | 1,019 |

| | |
|--|-------|
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 1,168 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 1,518 |

k) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

| | <u>EUROS/m³</u> |
|---|----------------------------|
| - Por consumo mínimo de 3 m ³ al mes | 0,510 |
| - Por excesos | 0,721" |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

TRECE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS (Y VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL REC).- Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

En primer lugar, **la Sra. Callejo Touriño procede a explicar el Voto Particular de REC en su primera parte.**

El Sr. Balbontín Ruiz explica que están de acuerdo en dar una vuelta a esto, pues reconocen que se producen injusticias, por lo que entienden que deben estudiarlo, al repercutir en el bolsillo de los ciudadanos.

El Sr. López Vielba explica que no sabe si relacionarlo con el agua es fiable, sí con el Padrón, pero el fraude es de la gente no empadronada, dando más detalles al respecto (en cuanto a la sensibilización de la gente, etc.), y concluye que no le ven el sentido.

La Sra. Callejo Touriño replica que sensibilidad la expresan los mismos normalmente, lo que explica también con algún detalle.

A continuación, **la Sra. Callejo Touriño procede a explicar el Voto Particular de REC en su segunda parte.**

El Sr. Balbontín Ruiz explica que están a favor, pues su Propuesta es parecida.

El Sr. López Vielba explica que preguntó en la oficina del Técnico de Rentas, informándose del importe que supone al año, y que es una medida que puede venir bien, pero luego hay que pagar entre todos.

La Sra. Callejo Touriño replica que incluye a todos por igual.

El Sr. Alcalde explica que hay casos excepcionales que pueden tener en cuenta, en atención a colectivos perjudicados, como el afectado por las inundaciones de diciembre pasado (recuerda que en este caso ya lo hizo el Equipo de Gobierno, y que también permitió en su momento a los hosteleros más afectados por las medidas del COVID abrir), a los que se podría beneficiar en un momento determinado cambiando las Ordenanzas (como ésta), para lo que son necesarios los estudios económicos pertinentes de los Servicios Municipales, incidiendo en que queda abierta esa posibilidad.

En segundo lugar, **el Sr. Balbontín Ruiz procede a explicar la Propuesta del PSOE**, recordando que, según la valoración del Técnico, no es mucho dinero, y critica al Equipo de Gobierno porque, aunque habla de la voluntad de cambiar, todos son excusas para no hacerlo, viendo que son compatibles medidas como las de flexibilización de que habló antes el Sr. Alcalde (que enviaron un mensaje a los ciudadanos de generosidad, y en esto ellos están a su

lado) y las que ellos proponen, por lo que vuelve a apelar a la generosidad y flexibilidad del Equipo de Gobierno aprobando lo que proponen.

La Sra. Callejo Touriño explica que ya han visto que su propuesta sobre la exención no ha salido adelante, y que cómo no van a aprobar esto, adelantando su voto a favor.

El Sr. Alcalde explica que flexibilidad tienen toda la del mundo, viendo los ERTE que hay, las situaciones complicadas, etc., de forma que en Asuntos Sociales serán flexibles y generosos, y seguirán el consejo de los técnicos municipales, que les dicen que no puede ser lo de “café para todos”, lo que siente, aunque, insiste, estará abierto a ver las situaciones concretas que se puedan plantear.

El Voto Particular de REC en su primera parte es el siguiente:

“2.1. Consumo de agua como elemento de cuantificación

Al igual que en el caso de suministro de agua potable es preciso conocer el grado de cobertura de la prestación del servicio.

Como elemento de cuantificación no nos parece razonable que sea simplemente por vivienda, la cual en sí misma no es representativa a la hora de cuantificar la generación de residuos y se aplique independiente de otros indicadores mucho más fiables. Al respecto el resto de tasas de basuras se basan en elementos de cuantificación en proporción a determinadas dimensiones (plazas, metros, cuadrados o camas) y no a fijos como se hace actualmente en el caso de residuos domiciliarios.

El caso del padrón tampoco nos parece aconsejable, aunque puede ser bastante más adecuado, pero hacerlo como elemento de cuantificación puede también fomentar el fraude.

Por el contrario, nos parece mucho más fiable y exento de riesgos el consumo del agua y por ello lo proponemos como elemento de cuantificación para la tasa de basuras.

Por los motivos expuestos anteriormente mencionado no podemos proponer un modelo de gravamen acorde con este modelo.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

El Voto Particular de REC en su segunda parte es el siguiente:

“Exención de la tasa de basuras para comercios, hosteleros, negocios afectados hasta que pase la covid. Y también para edificaciones afectados por las inundaciones hasta que se pueda volver a vivir en esas edificaciones, y añade “que se haya reducido un 50% su volumen de negocio”.

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

La propuesta del PSOE es la siguiente:

“Excluir de la tasa de recogida de basuras a todos los contribuyentes que desarrollen actividades económicas o profesionales suspendidas o que haya sido mermada su actividad económica o profesional por la declaración del estado alarma, Covid-19. Para paliar los efectos del Covid-19 proponemos una bonificación del 75% de la Tasa de basuras no domésticas para 2021.

Artículo 5º - Cuota tributaria

Epígrafes:

2º- ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

3º - PUESTOS EN LA PLAZA DE ABASTOS

5º- HOTELES Y FONDAS Y PENSIONES QUE DEN COMIDAS

6º- HOTELES Y PENSIONES QUE NO DEN COMIDAS

7º- CAFETERÍAS, BARES, TABERNAS Y PUBS

8º- RESTAURANTES

10º- COMERCIO EN GENERAL.”

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta del PSOE, con el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, la Propuesta del PSOE no prospera.

CATORCE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO.- El Sr. Alcalde recuerda que va ligado al contrato del agua, y que también está dictaminado.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que pasa lo mismo que en la del agua, pues está ligado al consumo de agua, lo que ven abusivo, y votarán en contra.

El Sr. Balbontín Ruiz explica que dicen lo mismo que en el caso de la tasa del agua, pidiendo que hagan un esfuerzo para buscar una mayor justicia, por lo que también votarán en contra.

El Sr. Alcalde explica que hay un contrato, y que lo respetarán en el Equipo de Gobierno.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP) y cuatro (4) votos en contra (PSOE y REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA (Se aplica subida del 1,198% según contrato con Aqualia).

a) ACOMETIDAS SANEAMIENTO

| | <u>EUROS</u> |
|-----------------------------------|--------------|
| - <u>Acometidas 160 mm</u> | 382,266 |
| - <u>Acometidas 200 mm</u> | 404,237 |
| - <u>Acometidas más de 200 mm</u> | 496,240 |

b) ACOMETIDAS AGUAS PLUVIALES

| | <u>EUROS</u> |
|---------------------------|--------------|
| - <u>Acometidas 90 mm</u> | 278,788 |

c) USOS DOMESTICOS

| | <u>EUROS / m/3</u> |
|--|--------------------|
| - <u>Por consumo mínimo de 10 m/3 de AGUA al mes</u> | 0,235 |

| | |
|--|-------|
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 0,275 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 0,350 |

d) USOS INDUSTRIALES A

| | <u>EUROS / m³</u> |
|--|------------------------------|
| - Por consumo mínimo de 10 m ³ de AGUA al mes | 0,245 |
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 0,320 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 0,425 |

e) USOS INDUSTRIALES B

| | <u>EUROS/ m³</u> |
|--|-----------------------------|
| - Por consumo mínimo de 10 m ³ de AGUA al mes | 0,265 |
| - Excesos de 10 a 20 m ³ al mes | 0,381 |
| - Excesos de más de 20 m ³ al mes | 0,520 |

f) BAJOS Y GARAJES DE USO DOMESTICO

| | <u>EUROS</u> |
|----------------------------------|--------------|
| - Mínimo 3 m ³ al mes | 0,235 |
| - Excesos | 0,275" |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

QUINCE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE UTILIZACIÓN DE VERTEDERO MUNICIPAL DE RESIDUOS INERTES CLASIFICADOS (VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL REC).- Cedita la palabra por la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño explica que debe desaparecer, ya que el servicio no se presta, y cuando se prestaba era totalmente ilegal.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Balbontín Ruiz explica que deben actualizarlo, viendo además que va en contra del medio ambiente, por lo que no entienden que se mantenga.

El Sr. López Vielba explica que no parece tener sentido, pero que debe hacerse con informe técnico, no en este momento.

El Voto Particular de REC es el siguiente:

"Eliminación tasa nº 20 por servicio de vertedero.

Esta tasa debe desaparecer puesto que tal servicio no se presta y, cuando se hacía era completamente ilegal puesto que el vertedero habilitado a los efectos, al lado del Punto Limpio, funcionó siempre incumpliendo la legislación medioambiental y en particular de vertederos.

Sólo cabe su eliminación."

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

DIECISÉIS.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA (VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL PSOE).- Cedida la palabra por la

Presidencia, el Sr. Balbontín Ruiz explica, tras recordar los antecedentes de este asunto (y que incluso venía en el programa electoral), que aquí es donde pueden ser más justos, más con los malos tiempos que están corriendo, viendo que es un sector que sufre, y que el Sr. Alcalde dirá que ya lo cambiarán, pero que es aquí donde pueden ver la gran cintura del Sr. Alcalde (con esta ayuda al sector, como sí hizo en otros casos), no entendiendo por qué no lo cambian ahora, y luego pueden hacer otro cambio en enero o febrero, pues afirma que debe ser ahora, al tener en cuenta además que este sector fomenta también puestos de trabajo, por lo que con lo que está pasando hay que buscar fórmulas para ayudarlo, y esta tasa debe ser quitada ahora, criticando que parece que al Equipo de Gobierno le cuesta hacerlo.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que están de acuerdo con esta eliminación, aunque ven que no se benefician todos, pues los que peor están no tienen terraza, así que entienden que a éstos se les debe bonificar de otra manera.

El Sr. López Vielba explica que la voluntad del Equipo de Gobierno es bonificar, y que dos mil euros son los que son, ni mucho ni poco, recordando que se hizo en el 2020, y la intención es volver a hacerlo, pero no saben cómo irán; insiste en que les gustaría que hubiera bonificación en todas, pero él es consciente de que necesitan tener ingresos para otorgar ayudas, también necesarias, etc., y de que los técnicos municipales les dicen que no conviene (deben tener cuidado con las bonificaciones y exenciones), por lo que no es falta de cintura (añade que le duele oír eso, que puede ser más bien por responsabilidad y que deben acordarse de las partidas de gastos), de forma que se trata de ayudar en la medida en que pueden, pidiendo que otras Administraciones se apliquen también el cuento.

El Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que hace suyo el discurso del Sr. López, explica que “la pegaron según caía” el año 2020, recordando las medidas hechas efectivas, que deben ver cómo reaccionan otras Administraciones superiores, más poderosas, y que son sensibles con las personas que sufren ante la situación que toca vivir, pues lo considera de justicia, de forma que serán generosos con todos, no sólo con la hostelería, estando seguro de que contarán con el apoyo del Sr. Balbontín.

El Sr. Balbontín Ruiz explica que es una lástima lo que oye decir al Equipo de Gobierno (incluye posteriormente al PP), recordando que no es una propuesta para él ni para ellos, sino que es una medida para la gente, animando además a tenerlo en cuenta en el Presupuesto (con el que supone que estarán), recordando asimismo que él, como autónomo, ha percibido ayudas oficiales, pero echa precisamente en falta al Ayuntamiento de Reinosa, aunque está de acuerdo con lo hecho en las terrazas y en el ocio nocturno (siendo el Ayuntamiento de Reinosa de los primeros en hacerlo), pero afirma que se necesita algo más, pues esto va a más, y considera importante el famoso “cheque resistencia”, como en otros ayuntamientos, así que pide que se sienten a tratarlo, al entender que este Presupuesto que viene debe ser sensible a todo esto, y ellos estarán ahí en tal caso.

El Sr. Alcalde habla de la instalación de terrazas de invierno, como ejemplo de hacer caso a los hosteleros, afirmando que los mismos les indicarán el camino, de forma que esto no es un no definitivo.

El Sr. Balbontín Ruiz replica que ahí están los Presupuestos para demostrarlo.

El Voto Particular del PSOE es el siguiente:

“BONIFICACIÓN 100% PARA TODO EL AÑO 2021.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular del PSOE obtiene el siguiente resultado: cuatro (4) votos a favor (PSOE y REC) y nueve (9) votos en contra (PRC y PP). Por lo tanto, el Voto Particular del PSOE no prospera.

DIECISIETE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.- El Sr. Alcalde explica que en este asunto han participado los Servicios Sociales y la Concejalía correspondiente.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Balbontín Ruiz, comentando que están totalmente de acuerdo en lo de la progresividad, explica que, sin embargo, ellos propusieron otra cosa respecto a los ocho euros y ese tramo tal como están reflejados, que no ven bien.

La Sra. García Álvarez explica que es lo que les quede libre tras complementar todos los gastos esenciales.

Finalmente, se procede a la votación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con diez (10) votos a favor (PRC, PP y REC) y tres (3) abstenciones (PSOE), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

La Tarifa se calculará hallando la diferencia entre el coste del servicio y la cuantía de la subvención otorgada para el mismo.

| <u>RENDA DISPONIBLE MENSUAL</u> | <u>PRECIO/HORA</u> |
|--|---------------------------|
| Hasta 100,00 € | 1,00 € |
| De 100,01 € a 250,00 € | 2,00 € |
| De 250,01 € a 400,00 € | 4,00 € |
| De 400,01 € a 600,00 € | 5,00 € |
| A partir de 600,01 € | 8,00 €” |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá

definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIECIOCHO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEL EDIFICIO DE LA CASONA (Y VOTO PARTICULAR GRUPO MUNICIPAL REC).- Cedida la palabra por la Presidencia, la Sra. Callejo Touriño explica que su propuesta es si la actividad no es lucrativa, viendo que las reuniones pueden ser buenas para la comunidad y que si no se aprueba lo que proponen igual deciden no reunirse.

Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

El Sr. Martínez Martínez explica que, aunque puede haber casos como el que plantea REC, de colaboración, hay gente que se reúne con un uso asiduo sin aportar nada.

El Sr. Balbontín Ruiz expresa su total conformidad con lo dicho por el Sr. Martínez.

Siendo las veinte horas y once minutos, abandona la sesión la Sra. Revilla Balza.

El Voto Particular de REC es el siguiente:

“Quitar la tasa nº. 37. Exención de la tasa en el caso de actividades no lucrativas.”

Dicho Voto Particular no prospera en la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Voto Particular de REC obtiene el siguiente resultado: un (1) voto a favor (REC) y once (11) votos en contra (PRC, PP y PSOE). Por lo tanto, el Voto Particular de REC no prospera.

Finalmente, se procede a votar la Propuesta del Equipo de Gobierno.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con once (11) votos a favor (PRC, PP y PSOE) y un (1) voto en contra (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la utilización de servicios del Edificio de La Casona, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 3º.- CUANTIA

1.- *La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente:*

2.- *La Tarifa de este precio público será la siguiente:*

- Utilización de cada Sala Multiusos (36,80 m2)

| | |
|----------------------------------|---------------|
| <u>Actividades lucrativas</u> | 10,00 €/ hora |
| <u>Actividades no lucrativas</u> | 5,00 €/ hora |

- Utilización de la Sala Principal (99,77 m2)

| | |
|----------------------------------|---------------|
| <u>Actividades lucrativas</u> | 20,00 €/ hora |
| <u>Actividades no lucrativas</u> | 10,00 €/ hora |

- Utilización de la Sala de Exposiciones (174,62 m2)

| | |
|----------------------------------|-----------------------------|
| <u>Actividades no lucrativas</u> | 50,00 €/ semana o fracción” |
|----------------------------------|-----------------------------|

La presente Modificación no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

DIECINUEVE.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERÉS PARTICULAR POR LA POLICÍA LOCAL.- Previo permiso de la Presidencia, se producen las intervenciones que seguidamente se reflejan:

La Sra. Callejo Touriño explica que no tienen muy claro si se cobra en otros municipios.

El Sr. (del) Pozo Estébanez explica que la mayoría de las veces estos gastos van al seguro.

El Sr. Balbontín Ruiz explica, recordando que se trata de una subida, que no le parece argumento lo del seguro, y que tendrán trabajadores, etc., por lo que votarán en contra.

El Sr. Alcalde explica que lo del seguro que dice el Sr. (del) Pozo es como anécdota.

Finalmente, se procede a la votación

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, Empleo y Relaciones Institucionales.

El Pleno del Ayuntamiento, con nueve (9) votos a favor (PRC y PP), dos (2) votos en contra (PSOE) y una (1) abstención (REC), ACUERDA:

1º.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios de Interés Particular por la Policía Local, cuya parte modificada queda redactada en los siguientes términos:

“ARTICULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota será el resultado de aplicar la siguiente Tarifa:

| | |
|--|----------|
| a) <u>Estudios Técnicos de señalización</u> | 150,00 € |
| b) <u>Informes simples de accidentes</u> | 70,00 € |
| c) <u>Informes de accidentes con atestado, fotos y planos</u> | 100,00 € |
| d) <u>Informes de actuación policial (inspecciones oculares de fugas, deterioro en mobiliario particular, etc)</u> | 50,00 €” |

La presente Modificación fue aprobada provisionalmente el día 5 de noviembre de 2020, y entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del texto íntegro de la misma, siendo la fecha del comienzo de su aplicación el 1 de enero de 2021.

2º.- Disponer su exposición al público durante el plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Cúmplase con las normas sobre publicación establecidas legalmente.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO

UNO.- RUEGOS, PREGUNTAS Y CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DEL AYUNTAMIENTO.-

► Se da lectura a las siguientes preguntas formuladas por la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, en la sesión celebrada el día 1 de octubre de 2020:

*“.- Gastos en festejos en las no fiestas de San Mateo y en lo que llevamos de año.
.- ¿Qué se va a hacer con el dinero presupuestado sobrante?
.- Sobre el Remanente de Tesorería: recientemente, ayer, se ha anunciado por parte del Gobierno de España que los ayuntamientos podrán disponer de este dinero durante este año y el que viene sin límites; eso sí: con las medidas de seguimiento y supervisión. ¿Para qué se va a utilizar ese Remanente de Tesorería?”*

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

A lo primero:

Ya se le han pasado los gastos de San Mateo, que no voy a repetir aquí de manera desglosada. De todas formas, si necesita que le expliquemos algo de forma concreta, sólo tiene que pedirlo.

La Sra. Callejo recuerda que quieren conocer todo, no sólo San Mateo, y el Sr. Santos dice que le pasa el total en la próxima Comisión de Festejos.

A lo segundo:

Respecto a qué se va a hacer con el dinero sobrante, es una pregunta complicada. En el momento en el que me hizo la pregunta, que fue a primeros de octubre, le habría dicho que íbamos a intentar tener alguna actividad navideña atractiva y segura para los niños... No sé si en el teatro o donde fuera... Si me lo pregunta ahora mismo, no creo que se pueda hacer nada de nada, por lo que se transferirá a otra partida para que se pueda usar. Decir que la partida de festejos ya estaba reducida en los Presupuestos de 2020 un 61% con respecto a los de 2019.

A lo tercero:

Respecto al Remanente de Tesorería, decirle que ya tendremos ocasión de explicarla qué vamos a hacer con los Presupuestos. Y seguro que usted es muy propositiva, como siempre.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en un escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4439, el día 3 de noviembre de 2020:

"Reinosa En Común, desde 2018 y en concreto pregunta con el número de registro 5.864, el día 5 de noviembre de 2019: "1. Preguntas sobre la obra de saneamiento realizada en el 2015 en la calle Quintanal - La Nevera.

A/ ¿Previamente a la redacción del proyecto final no hubo otro donde se contemplaban la colocación de dos tuberías iniciales, de sección mayor que el proyecto definitivo

B/ La apertura de las zanjas se realizaron junto a las cimentaciones de las viviendas, algunas nuevas y otras de construcción antigua, tanto las unas como las otras, sin patología alguna en su interior. ¿Se adoptó alguna medida de protección de estas viviendas, colindantes a las zanjas?

C/ ¿Fue retirada la antigua tubería? D) ¿La sección del nuevo colector se incrementó según proyecto? E) ¿Las zanjas se profundizaron mucho más que lo proyectado?

F/ En la calle Nevera, junto al acceso de la rampa del parking del centro social de jubilados, periódicamente y durante varios años, operarios municipales rellenaban de arena y grijo el socavón existente y actualmente cubierto con una losa de hormigón. El relleno se llevaba a cabo por el motivo que lo vertido desaparecía rápidamente, lo que es indicativo del discurrir aguas sin control (no entubadas). ¿Por qué se ha sellado con una capa de hormigón?. Aclarar que estas preguntas forman parte de una batería de preguntas que nos envía a toda la oposición un afectado de la calle Quintanal, las demás las he podido contestar estudiando el proyecto de la obra, y como estas no tengo datos para contestarlas las hice en comisión y lo que se contestó es que este tema estaba judicializado, y no se contestaron las preguntas. Reinosa en común piensa que sí, según ha dicho el Equipo de Gobierno en reiteradas ocasiones su intención es saber de quién es la responsabilidad y asumirla si es el caso, no hay nada que ocultar y debe de haber transparencia total, con lo cual no vemos problema en que se contesten ¿o hay secreto de sumario o alguna orden del juez para que haya que guardar secreto?."

La contestación en noviembre de 2019 por parte del concejal de Obras Sr Zabalía, es que este ayuntamiento esperará a las decisiones que adopten los jueces y afirma que a él le gusta regirse por criterios legales y por lo que marcan los técnicos y juristas especialistas en este campo que no se trata de ocultar nada sino de no interferir y dice además que en ese momento los peritos judiciales están estudiando ese asunto y serán ellos los que emitan el correspondiente informe para el juez. Bueno, el informe de los peritos judiciales ya se ha emitido y la juez es muy clara en la sentencia que dice lo siguiente;

"El mal funcionamiento del colector original de la calle Quintanal, revirtiendo flujos hacia redes de drenaje de edificios generó los iniciales problemas recogidos en autos y así lo afirma literalmente el perito. El mantenimiento de dicho colector es competencia municipal.

También el nuevo colector entra en carga y tiene pérdidas de agua. Las zanjas de gravas construidas alrededor de dicho colector han creado zonas con un nivel diferente del general de la zona y más elevado. Las fisuras o grietas entre edificios muestran una apertura no estabilizada y dirigida de forma general hacia el encuentro de la C/ Quintanal y Travesía de la Nevera. La creación de zanjas ha propiciado el lavado erosivo del terreno y la reciente obturación del socavón en la calle la Nevera, se califica por el perito de operación temeraria, ya que el flujo agresivo de agua que produjo dicho socavón encontrará otra vía."

Con lo que ; condena al ayuntamiento de Reinosa a ejecutar las obras precisas para suprimir el origen de los daños que presentan el inmueble de la recurrente hasta su total reparación, así como reparar los desperfectos causados en citado inmueble.

¿Se nos puede contestar ya a las preguntas realizadas?

¿Se va a recurrir la sentencia?

Reinosa en Común considera que no debería ser así ya que el concejal del área en diversas ocasiones al hablar de estas casas y las de Avd Puente Carlos III que también están esperando juicio, ha firmado que;" asumir responsabilidades sí, pero cuando las haya, que lo contrario era prevaricar o sea que adoptar una resolución arbitraria en un asunto administrativo a sabiendas que dicha resolución es injusta y contraria a ley era delinquir". Bueno pues ya hay que asumir responsabilidades, así lo dicen los jueces.

¿Quién va a asumir éstas responsabilidades?

Según pregunta hecha por Reinosa en Común en febrero del 2019 hay siete juicios contra el ayuntamiento de Reinosa por las calles Quintanal y travesía la Nevera. Y ahora que el primer vecino ha ganado el juicio, seguro habrá alguno más ¿Se va a intentar llegar a acuerdo con los demás afectados?."

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Usted, Sra. Portavoz de REC, me vuelve a plantear unas preguntas relacionadas con un asunto que se encuentra en sede judicial, y, como ya la he señalado en anteriores ocasiones, no hago comentarios acerca de materias que están pendientes de las decisiones que adopten los tribunales. No es por ocultismo, sino por respeto al trabajo de los jueces.= En este momento, quedan demandas por resolver.= En cuanto a si se va a recurrir o no la sentencia, este Ayuntamiento hará lo que los abogados que le asesoran determinen.= Lo que sí me gustaría indicarle es que, en primer lugar, el Ayuntamiento de Reinosa siempre, recalco, siempre asume sus responsabilidades.= Y, en segundo, que este Equipo de Gobierno tiene muy claro que si está en este Consistorio es para defender el interés colectivo, es decir, de todos los reinosanos.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en un escrito de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"Expediente de modificación de transferencia de créditos 1/7 /2020

En este expediente se recoge una subvención de 222.3296 a EMUPROSA, esta cantidad incluye el IVA e impuesto de sociedades, al contrario de lo que se nos confirmo en comisión, aquí van unos intereses de 28.315 € por el IVA y de 3.101 € por el impuesto de sociedades.

Esta cantidad, por la que el grupo municipal Reinosa en Común, preguntó en consejos de Emuprosa y en plenos, nos lo reclama ahora Hacienda con intereses.

Reclamando un impuesto de sociedades de 23.547 euros del ejercicio 2015- 2017 Hacienda considera que hay beneficios en la empresa, con lo que la pregunta es ¿ Por qué se disuelve Emuprosa en 2018 con una causa objetiva legal de perdidas?, ¿ Cómo puede haber beneficios y pagar por ello el impuesto de sociedades y en un año dar 500.000 € de perdidas al pagar el Impluvium y disolver la empresa con este motivo?"

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Estos temas, como usted dice, ya se han tratado, votado y explicado suficientemente en consejos y plenos. Si a usted y a sus antiguos representantes en la empresa les pareció insuficientes las explicaciones dadas en el debate y votación de estos asuntos, creo necesaria y con urgencia una reunión con el liquidador de la sociedad, donde resolver todas estas cuestiones.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"En el Consejo de EMUPROSA figuraba el interventor de este ayuntamiento para fiscalizar las cuentas de esta empresa, cobrando por cada Consejo 200 €, aunque la mayoría de los Consejos se realizaban en su horario de trabajo.

Entonces, ¿ El interventor del ayuntamiento asesoró al Consejo para que aprobaran unas cuentas ilegales? ¿ Cómo es posible que no nos advirtiera del pago del IVA, aún preguntando nosotros por ello y ahora tengamos que pagar intereses de demora? ¿ El Ayuntamiento de Reinosa con el asesoramiento del interventor pretendía defraudar a Hacienda el IVA y hasta que no nos lo ha reclamado Hacienda no lo pagamos?"

El Sr. Alcalde contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Creo que es cuestión del Alcalde, como Presidente de la Corporación y Jefe superior de personal, que tengo el deber de velar y proteger a todos los trabajadores de ataques injustificados, como es el caso, más si se producen en el curso de una sesión pública.= Recientemente en una comisión de hacienda tuve que rogarle que dejara de verter ataques injustificados hacia el interventor, acusándole que le había asesorado mal sobre si pagar o no licencia por pintar su negocio, o unas sillas y poco más. ¿Piensa también que el señor interventor quizás quiso asesorarle para defraudar a la Hacienda Municipal? O ... ¿al revés? Es de locos. En esa comisión le pedía que defendiera en las reuniones intereses generales y no sus intereses particulares.= El señor interventor todos los años emite informe sobre las cuentas anuales de la empresa municipal Emuprosa, usted debería saber eso, y leerlo. La aprobación de las mismas es de los miembros que componen el órgano que apruebe el documento. Entiendo que es un informe amplio, de carácter técnico, pero suficientemente explicado cuando se ha presentado. Como Presidente del consejo de administración que fui pienso que el señor interventor se ha ganado cada euro que ha recibido en concepto de asistencia.= De todas formas, parece que los suyos y usted, no se enteran, no quieren enterarse o como no se les dice lo que quieren escuchar, preguntan lo mismo varias veces, como usted dice. Se les explica en comisiones, en plenos, en consejos de administración de Emuprosa, en la junta general de Emuprosa, y nada. Siguen sin enterarse.= Mire, una cosa es el Ayuntamiento ... y otra Emuprosa ... que es una sociedad anónima, y ... etc ... etc. En la próxima reunión con el liquidador se le explicará por décima vez sus dudas y además nos pondrá al día de la disolución de la sociedad.

Previo permiso de la Presidencia, el Sr. Interventor, por alusiones, se pronuncia en los siguientes términos (lo que también es pasado por escrito a Secretaría):

Las manifestaciones de la señora Callejo vertidas hacia mi persona, diciendo que asesoro al Ayuntamiento para defraudar a Hacienda o a adoptar acuerdos ilegales en el seno del consejo de administración de Emuprosa, cuestiona mi integridad profesional y personal, sin ninguna prueba que las avale, porque son inexistentes, es decir, faltando en todo momento a la verdad. Motivos más que suficientes para solicitar la tutela judicial efectiva. Este tipo de aseveraciones injuriosas, no se pueden consentir.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"¿Por qué el Concejal de Personal deportes festejos no hace actas de sus comisiones? Cuando otros concejales lo hacen, teniendo en cuenta que es un concejal que está liberado, no consideramos que sea mucho trabajo realizar un acta, las pocas actas que hay son porque las hace un trabajador al cual se le tiene que pagar indemnizaciones por razón de servicio o productividades por la realización de dichas actas."

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

En primer lugar, decir que no se han hecho actas de dos comisiones. Del resto, como de las de la pasada legislatura, hay acta.= En segundo lugar, decir que si la razón por la que tengo que hacer yo las actas es que cobro esa razón también podría valer para usted, que cobra por asistir 51 euros. Por asistir.= Respecto al trabajo que realizan los trabajadores de este Ayuntamiento, no puedo más que transmitir mi gratitud y reconocimiento, y desde luego jamás me oirán decir que es poca cosa como dice usted.= Por último, decir que seguirán haciéndose las actas. Si quiere hacerlas la señora Callejo sirva esto de ofrecimiento. Yo no voy a poner ninguna pega. Ni a eso ni a que cobre por venir.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"En la incidencia de la nómina de septiembre, aparece una productividad de 2.500 euros a un funcionario municipal, porque se le paga esa productividad en un mes, además de esta productividad en el mes de septiembre qué otras productividades se le han pagado en lo que llevamos de año? Solicitamos el informe que avala el pago de dicha productividad.

¿Cuánto llevamos pagados en 2019 por productividad es indemnizaciones por razones de servicio? ¿Todos estos pagos están avalados por informe cómo exige la ley? Los solicito. Durante cuánto tiempo se puede pagar indemnización por razón de servicio a un trabajador? Hay algún trabajador que esté cobrando esa indemnización durante más tiempo? Si la respuesta es afirmativa, ¿con qué motivo?"

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Respecto a las preguntas referidas a la Concejalía de Personal, como ya saben, porque lo expliqué en la Mesa de Negociación del pasado día 3, el Técnico de Personal no ha estado disponible por razones personales, y no he podido solicitarle la información que me requieren. Atenderé a todas sus preguntas y solicitudes cuanto antes, y, de hecho, ya existía el compromiso de tratarlo en una próxima Comisión.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"Sobre las inundaciones acaecidas el 19 de diciembre de 2019

¿Por qué no se ha hecho público ni colgado en la web el informe del río encargado por el Ayto a una empresa? Pido se nos facilite ese informe.

¿Que informe técnico han utilizado para sobre elevar el muro de Sorribero? Solicitamos este informe también, ¿ Han valorado las consecuencias de esta actuación y como va afectar al resto de Reinosa? ¿Han contado con los técnicos contratados por la asociación de afectados y están de acuerdo en esta actuación de momento aislada?"

El Sr. Zabalía García contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

Contestando a las dos primeras preguntas, decir:= El recrecimiento del muro de Sorribero es una actuación que ya se apuntó en el avance del estudio en una reunión que participó este Ayuntamiento en la sede de la Confederación Hidrográfica del Ebro y que se indicó que podía influir de forma positiva en caso de una avenida de agua. De ahí, que se haya tomado la decisión de realizarlo lo antes posible.= En esa reunión se indicaron también otras actuaciones que el Gobierno de Cantabria está contemplando en un proyecto que está en proceso de redacción.= Próximamente, la propia CHE (Confederación Hidrográfica del Ebro) expondrá en Reinosa el informe que ha elaborado y las actuaciones que en este se contemplan, unas de las cuales las ejecutará el Gobierno regional y otras la propia Confederación. El Ayuntamiento, por su parte, ya está ejecutando el muro.= En un encuentro que tuvo lugar en este Consistorio con la asociación de afectados y uno de los técnicos que les asesoran, no se trasladó ninguna objeción respecto al recrecimiento del muro. Si ahora han decidido lo contrario, es algo que yo no voy a valorar.= Por tanto, y hasta que se ha comenzado la obra, no se tenía constancia de ninguna opinión negativa. Ni de los propios vecinos.= Finalmente, decirle que el informe al que alude en su primera pregunta siempre ha

estado a su disposición como el resto de la documentación que hay en este Ayuntamiento. Aún así, ya lo tiene en la carpeta compartida de comisiones de obras y urbanismo y no tiene que molestarse en solicitarlo.= Las intervenciones que contemplaban este informe ya se están llevando a cabo, cualquier vecino que se acerque al río Híjar lo puede comprobar.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"En el pleno de julio de este año preguntamos por el plan permanente de formación e información a la ciudadanía de protección frente a los riesgos de inundación, medida propuesta por moción de REC y aprobada por unanimidad. Nos contestan que entre otras medidas se va a realizar un simulacro en materia de protección civil en las zonas afectadas por las inundaciones que se ha solicitado por escrito a la directora general de interior, pues bien la directora general de interior responde con registro entrada 3094 el 6 de agosto lo siguiente.

Según refiere en la ley de Cantabria 3/2019 de 8 de abril del sistema de protección civil y gestión de emergencias de Cantabria en su artículo 38; municipios elaboran y ejecutan la política de protección civil dentro del ámbito de su competencia correspondiéndoles las siguientes competencias;

a) ejecutar acciones de intervención en aquellas emergencias que sean de su competencia en función de los recursos que dispongan informando al centro de Gestión de emergencia y a las autoridades competentes de la administración de la comunidad Autónoma de Cantabria

b) Fomentar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal

c) Elaborar y ejecutar programas municipales de prevención y previsión promoviendo a tal fin campaña de concienciación y sensibilización de la población y realizando prácticas y simulacros de protección civil.

Por lo que volvemos a preguntar por el plan permanente de formación e información a la ciudadanía de protección frente a los riesgos de inundación, ¿cuándo se va a realizar?

Ese mismo día 19 de diciembre de 2019, el ayuntamiento de Reinosa está avisado desde las 12:06 por el 112 y el alcalde de Reinosa desde las 19: 40. ¿Por qué no se nos avisó a los vecinos? Cuando según ley tenemos derecho a ello. El día 20 del pasado mes los vecinos volvimos a temer por nuestros bienes y nuestras vidas y tampoco se nos avisó. El cauce del río sigue prácticamente igual, consideramos muy importante los protocolos y la formación e información a la ciudadanía frente a los riesgos de inundación."

El Sr. (del) Pozo Estébanez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría, con base en un documento al que da lectura):

(Escrito del Sr. Alcalde dirigido a D^a. Jezabel Morán, Directora General de Interior del Gobierno de Cantabria, de fecha 3 de agosto de 2020):= **"ASUNTO: SOLICITUD DE SIMULACRO PROTECCIÓN CIVIL**= A través del presente documento, el Ayuntamiento de Reinosa solicita al Gobierno de Cantabria la realización de un simulacro en materia de Protección Civil en aquellas zonas de la ciudad que han resultado afectadas por las graves inundaciones de diciembre de 2019 y que pudieran ser susceptibles de sufrir, de nuevo, una catástrofe de similares características."

El Sr. Alcalde explica por su parte que se remite a la reunión del día 11 en La Casona, de forma que estén una representación de los afectados, alcaldes de la comarca y representantes del Gobierno Regional, y que de ahí salga la luz, recordando que este mes habrá una manifestación del Gobierno de Cantabria, para los vecinos y también para los ayuntamientos, y espera y desea que en noviembre tengamos noticias. Recuerda asimismo

que el día afectado por la tarde subió rápidamente a Reinosa un operativo de la Guardia Civil, en colaboración con la Policía Local y el 112, Protección Civil, y varios Concejales, de lo que hablan también **el Sr. (del) Pozo Estébanez** (quien dice que la única llamada que tuvo fue sobre las 17:30 horas, por el responsable local de Protección Civil, y seguidamente se unió él a ellos, recordando que no se pensó en avisar a la gente, pues la subida fue tan rápida que todo el mundo estaba ya en la calle) y **el Sr. López Vielba** (sobre su experiencia personal; afirma que estuvo por ahí y que es eso cierto, y que nadie se planteó avisar a los vecinos, pues nadie preveía lo que iba a pasar, viendo que sucedió todo muy rápido). Continúa diciendo el Sr. Alcalde que él estuvo también por ahí, y que en ningún momento hubo una llamada de la Confederación Hidrográfica del Ebro (recuerda que tiene los medios), sí estando bien el 112 de Cantabria, D^a. Jezabel Morán y la Consejera de Interior, y afirma que deben corregirlo en épocas futuras, con un protocolo como Dios manda, dando algún detalle más al respecto.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta en el escrito antedicho de la **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4440, el día 3 de noviembre de 2020:

"En marzo del 2019 se aprobó la realización de una ordenanza de conductas incívicas. Preguntamos por ella en el pleno 12 del 2019, ha pasado un año y medio y la policía local sigue sin la herramienta necesaria para poder atajar éstas conductas incívicas. ¿ Para cuándo? "

El Sr. (del) Pozo Estébanez contesta que en una Comisión de Policía de 21 de julio se entregó a cada Grupo Político tres ordenanzas de otros ayuntamientos, que hay que publicar la elaboración antes para la participación de todos y que próximamente habrá otra reunión para determinar este tema.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en un escrito del **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4461, el día 4 de noviembre de 2020:

"1.- El pasado 2 de enero, el pleno del Ayuntamiento de Reinosa se reunió con carácter extraordinario para abordar las graves consecuencias sufridas por los vecinos de la capital campurriana a causa de las inundaciones del pasado 19 de diciembre de 2019. En ella se aprobó por unanimidad que el destino de los 100.000 euros de los presupuestos participativos irían para " paliar los efectos de las inundaciones".

Por todo ello en el pleno del pasado mes (1 de octubre) preguntamos qué cuál era el problema para que 10 meses después ese dinero aún no se hubiera repartido a los vecinos afectados, a lo que se nos contestó que "estaban intentando mejorar esas bases reguladoras para enmendar errores pasados y que pactarían lo más justo con la colaboración de todos."

En consecuencia preguntamos:

1. Han pasado otros 35 días más, (11 meses ya en total), ¿Por qué aún este Equipo de gobierno no ha podido sacar estas bases corregidas?

2. Aseguraba el Señor alcalde en su respuesta de hace tan sólo 1 mes "que lo harían con la colaboración de todos", ¿Han ofrecido a la Plataforma de afectados que colabore y ayude en este tema?"

El Sr. Alcalde, quien comienza diciendo que lo llevan los técnicos escrupulosamente (y que lo agradece), contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría):

La semana que viene se emitirá la propuesta de reparto por los servicios técnicos de este Ayuntamiento para su elevación a la Junta de Gobierno.= Las segundas bases se redactarán en colaboración con la plataforma de afectados y, por supuesto, con ustedes, Oposición municipal.= Habrá una propuesta del Equipo de Gobierno, en la que ampliaremos= 1. La dotación económica a los negocios= 2. Comunidades de propietarios legalmente constituidas= 3. Y al resto de afectados -independientemente de que se hayan presentado a la anterior convocatoria -, porque pueden haber tenido más gastos en los arreglos de sus viviendas o estar en posesión de facturas recientes por compra de enseres. Se prevé por los servicios técnicos una mayor prontitud en la resolución, después de que a través de la primera convocatoria tenemos las ideas más claras de la situación de los afectados.

► Se da lectura a las siguientes preguntas que constan en el escrito antedicho del **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4461, el día 4 de noviembre de 2020:

"2.- Lo que está pasando en este ayuntamiento con el pago de horas extras, productividades e indemnizaciones por razones de servicio nos parece un escándalo. Por ejemplo, el pasado mes de octubre, se ha pagado por todos estos conceptos, según la incidencia de nómina que adjunta nuestro Técnico de Personal la cantidad total de 27.105,43€. Y así más o menos todos los meses.

A todo esto el artículo 11 de nuestro reglamento de productividad publicado en el Boletín oficial de Cantabria dice en su apartado "c", lo siguiente:

c) A la propuesta de productividad deberá adjuntarse informe en el que se justifique la concesión de la productividad con su correspondiente valoración.

Por todo ello preguntamos:

1. ¿ Existen estos informes que justifiquen estos pagos que se están realizando? Si es así, queremos que se nos faciliten, todos y cada uno de estos informes.

2. ¿Es ilegal realizar estos pagos sin el preceptivo informe del artículo 11?

3. ¿Por qué según advierte por escrito el Técnico de personal en sus mensuales incidencias de nómina, las horas extras que está pagando este ayuntamiento no cumplen con lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto legislativo 2/2005? ¿Y si estamos incumpliendo un Real Decreto por qué lo seguimos haciendo? ¿Es esto ilegal?

4. ¿Por qué también según vuelve a advertir por escrito el Técnico de personal "ha de cumplirse con la cláusula 11, y con la cláusula 17", según el acuerdo que tiene este ayuntamiento con los funcionarios? ¿Por qué se pagan estas productividades sin cumplir también con estas cláusulas?

5. El técnico de personal también escribe en la incidencia de la nómina de octubre que el pago de Productividad: "supera la cantidad máxima que puede percibir el empleado público en concepto de productividad de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Productividad del Ayuntamiento de Reinosa. ¿Por qué se están pagando estas cantidades si superan la cantidad máxima que el ayuntamiento puede pagar? ¿Son estos pagos ilegales?"

Por el Sr. Balbontín Ruiz se manifiesta que donde dice en varias partes del escrito "ilegal" e "ilegales" debe decir "legal" y "legales", respectivamente.

El Sr. Santos Gómez contesta lo siguiente (pasado por escrito a Secretaría; se reproduce una explicación anterior a preguntas de REC):

Respecto a las preguntas referidas a la Concejalía de Personal, como ya saben, porque lo expliqué en la Mesa de Negociación del pasado día 3, el Técnico de Personal no ha estado disponible por razones personales, y no he podido solicitarle la información que me requieren.

Atenderé a todas sus preguntas y solicitudes cuanto antes, y, de hecho, ya existía el compromiso de tratarlo en una próxima Comisión.

► Se da lectura a la siguiente pregunta que consta en el escrito antedicho del **Sr. Balbontín Ruiz**, en nombre del Grupo Municipal Socialista, registrado de entrada en el Ayuntamiento, con el número 2020/4461, el día 4 de noviembre de 2020:

"3.- El pasado viernes ha habido una comisión de Cultura donde se ha dictaminado el famoso inventario. El punto en concreto decía así: "Aprobación de la Fase 1 de actualización del inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Reinosa (dictamen)". Cual es nuestra sorpresa que después de haber dictaminado la comisión correspondiente, ahora, hoy, no haya venido este dictamen a pleno.

Pregunta:

1) ¿Alguien nos puede explicar por qué no lo hemos traído hoy a pleno?"

El Sr. Martínez Martínez recuerda los antecedentes de este asunto, con el trabajo ya hecho, y explica que se trata de una actualización, no de un Inventario nuevo, con la Fase 1 ya concluida, pero que hablando con el Secretario del Ayuntamiento ha visto que parece que hay un vacío legal sobre como proponen aprobarlo (en una reunión con el mismo, dijo éste que no lo veía si no se traía al Pleno de forma completa). Respecto a que no estuviese el punto en el Orden del Día, asume su responsabilidad por el desconocimiento sobre la cadena de transmisión por su parte a quien tenía que confeccionarlo, a lo que el Sr. Alcalde responde en el sentido de liberarle de dicha responsabilidad. Solicitada su intervención, por **el Secretario** se manifiesta el compromiso de intentar solucionar el problema existente, dando algún detalle al respecto.

► La **Sra. Callejo Touriño**, en nombre del Grupo Municipal de Reinosa En Común-REC, formula las siguientes preguntas (pasadas por escrito a Secretaría):

¿EMUPROSA no es una empresa municipal?

¿No se pueden tratar en Pleno los asuntos municipales como EMUPROSA?

¿Qué afirmaciones hago en mis preguntas en contra del Interventor? Estoy preguntando, no haciendo afirmaciones, y hago estas preguntas porque no entiendo; no entiendo, pero no porque no lo haya estudiado suficientemente, como da entender el Sr. Alcalde, sino por todo lo contrario.

Según el artículo 15 de los Estatutos, "a las reuniones del Consejo de Administración asistirá el Interventor del Ayuntamiento, cuya función será el asesoramiento económico-financiero del Consejo".

Explíquennos entonces: ¿por qué según las cuentas que ustedes aprobaron, REC no, hasta el año 2017 había unas pérdidas acumuladas de 760.648 €, y ahora, según las diligencias de Hacienda, no solo no hay pérdidas, sino que hay unos beneficios de 171.454 €, importe por el que hay que liquidar impuesto e ingresar 23.547€ más 3.101 € de intereses? En Junta General del 28 del 6 del 2018 se acuerda la disolución de la empresa de acuerdo con el artículo 636. 1 .e) por pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a menos de la mitad del capital social, algo totalmente falso a la vista de las actas de Hacienda.

Y respecto a pedir la tutela judicial, igual la tengo que pedir yo, ya que me había acusado en una comisión de no haber pagado una tasa que no tenía que pagar.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y veintiocho minutos del día señalado en el encabezamiento, dando fe de lo redactado yo, como Secretario.